PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
No. IPMC-DTAO-085-2026

DO10-3202032-1-020 Compra de elementos de alojamiento y campaña para fortalecer la capacidad operativa del Santuario de Flora Isla de la Corota en el marco de la estrategia de prevención, vigilancia y control en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

VALOR DEL PROCESO: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.494.000)

1. VERIFICACION OFERTAS ECONOMICA

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	YANETH PUYO LOPEZ	36381210	$ 12.099.800
2	URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S.	901954776-9	$ 12.417.000
3	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10300171	$ 13.424.000
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO			
N/A			

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	YANETH PUYO LOPEZ	36381210	$ 12.099.800

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

2	URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S.	901954776-9	$ 12.417.000
3	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10300171	$ 13.424.000
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO			
N/A			

Que una vez analizadas las ofertas se determina que el mejor postor, es el proponente YANETH PUYO LOPEZ, identificado con CC No 36381210, quien ha cumplido con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas y ha presentado la oferta más favorable.

En constancia se expide en Medellín, a los tres (3) días del mes de julio de 2026.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Jefe de Área Protegida SF Isla de la Corota (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

INFORME DE SELECCIÓN

DO10-3202032-1-020 Compra de elementos de alojamiento y campaña para fortalecer la capacidad operativa del Santuario de Flora Isla de la Corota en el marco de la estrategia de prevención, vigilancia y control en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

VALOR DEL PROCESO: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.494.000)

Se presentó observación al informe de requisitos habilitantes publicado por la entidad el día 1 de julio de 2026, donde se solicita el rechazo de la oferta de menor valor del proceso fundamentado en la oferta económica y la discrepancia que existe en entre un documento de formato de oferta y el valor ofertado en SECOP II, por lo cual, la entidad informa que:

El Comité Evaluador de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, se permite resolver la observación de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

1. El principio de obligatoriedad de los documentos del proceso ("El pliego es ley para las partes")

En la contratación estatal, las reglas contenidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública gobiernan el proceso de selección y son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la Entidad. En el presente caso, de manera anticipada y expresa, en el numeral 4 del Estudio Previo ("Propuesta Económica"), se previó la regla aplicable ante eventuales discrepancias, estipulando que:

"El valor de la oferta será el valor que se describa en la plataforma SECOP II.".

Esta regla es clara, objetiva y de pleno conocimiento público por todos los participantes desde la apertura del proceso. Por lo tanto, al aplicar esta disposición sobre la oferta de la proponente YANETH PUYO LOPEZ, la Entidad no actúa de manera arbitraria ni está "eligiendo de manera caprichosa" un precio, sino que cumple estrictamente con el mandato imperativo que ella misma fijó para resolver este tipo de incongruencias.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

2. Naturaleza transaccional de la plataforma SECOP II

El SECOP II es una plataforma transaccional donde los formularios electrónicos estructurados y diligenciados directamente por el proponente constituyen su manifestación formal, principal y vinculante de voluntad ante el Estado. Las pautas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalan que la información digitada en las casillas económicas de la plataforma vincula al oferente.

Dado que la regla del proceso prioriza el valor ingresado en el formulario del sistema, el precio oficial, cierto e inalterable de la oferta de YANETH PUYO LOPEZ es de $12.099.800, valor sobre el cual se ejecutará, facturará y liquidará el contrato en caso de ser adjudicado. Esto desvirtúa el argumento del observante sobre una supuesta falta de certeza, ambigüedad o afectación al principio de selección objetiva.

3. Inaplicabilidad de las Causales de Rechazo No. 7 y 11

- Respecto a la Causal 11 (Información tergiversada, alterada o inexacta encaminada a inducir a error): La jurisprudencia del Consejo de Estado y los principios constitucionales señalan que la mala fe no se presume. Una diferencia aritmética o de transcripción de $60.000 entre un documento en PDF y las casillas del SECOP II configura un simple error de digitación o desajuste formal, mas no una conducta dolosa de fraude, falsedad o alteración de la verdad orientada a engañar a la Entidad. En virtud del Principio de Buena Fe (Art. 83 de la Constitución Política), un error formal subsanado por una regla expresa de prevalencia del propio pliego no puede dar pie a una sanción tan gravosa como la expulsión del oferente.

- Respecto a la Causal 7 (Falta de correspondencia o de oferta de ítems): La proponente ofertó la totalidad de los 22 ítems requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El desajuste de $60.000 global no implica la omisión de algún bien. Con la adjudicación por el valor de la plataforma ($12.099.800), se entiende que los precios unitarios quedan integrados y ajustados proporcionalmente para respetar el techo global ofertado en SECOP II, garantizando que el Estado reciba el 100% de los bienes con las especificaciones mínimas técnicas solicitadas sin pagar un solo peso adicional.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

4. Inexistencia de una subsanación económica prohibida

El observante afirma que la oferta económica no es subsanable a la luz de la Ley 1882 de 2018. La Entidad comparte plenamente que los precios no son subsanables en el sentido de que un proponente no puede modificar, mejorar o cambiar su oferta económica con posterioridad al cierre.

Sin embargo, en este caso, la Entidad no requirió a la proponente para que corrija, aclare o allegue un nuevo documento, ni se le ha permitido alterar su propuesta. Lo que el Comité Evaluador realiza es un ejercicio directo de evaluación de la oferta tal como fue presentada en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso, aplicando de manera llana las reglas preestablecidas en los Estudios Previos.

Aceptar la postura del observante implicaría que la Entidad inaplique deliberadamente el numeral 4 del Estudio Previo, lo cual vulneraría el principio de legalidad y confianza legítima de los competidores, quienes estructuraron sus propuestas confiando en las reglas de juego publicadas.
Ahora bien, la decisión adoptada por el Comité Evaluador no solo se fundamenta en la ley del proceso (Estudios Previos), sino que se encuentra plenamente alineada con la doctrina vinculante de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, la máxima autoridad en contratación estatal, mediante el Concepto C-600 de 2025, precisó que, ante discrepancias entre los anexos documentales y el formulario electrónico, *«debe prevalecer el valor registrado en la plataforma transaccional»* toda vez que el anexo *«no sustituye ni modifica la información registrada electrónicamente, por lo que la oferta válida es la que reposa en el sistema transaccional»*.

Así mismo, en el Concepto C-974 de 2025, Colombia Compra Eficiente reiteró que ante discordancias formales *«prevalece el valor señalado en SECOP II»*, advirtiendo que las entidades deben definir desde el principio de las etapas precontractuales la regla de preferencia aplicable, tal como lo hizo rigurosamente Parques Nacionales Naturales de Colombia en el numeral 4 de sus Estudios Previos.

De igual forma, las guías oficiales de la plataforma expedidas por la Agencia ordenan de manera imperativa a las Entidades Estatales que, frente a cualquier

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

diferencia entre documentos adjuntos y el valor del formulario electrónico, *«se debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto».*

Por consiguiente, la exigencia del observante de rechazar la propuesta formalmente válida de la proponente de menor valor carece de sustento técnico y jurídico, pues pretende obligar a la Entidad a aplicar una regla contraria a los manuales de operación del SECOP II y a la doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente."

DECISIÓN:

Por los fundamentos fácticos y jurídicos anteriormente expuestos, el Comité Evaluador NO ACEPTA la observación formulada por el representante legal de la empresa URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES SAS. En consecuencia, se ratifica el Informe de Evaluación Económica y Jurídica, manteniendo a la proponente YANETH PUYO LOPEZ en el primer orden de elegibilidad.

Por lo cual, la evaluación del proceso queda en los siguientes términos:

1. **VERIFICACION OFERTAS ECONOMICA**

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	YANETH PUYO LOPEZ	36381210	$ 12.099.800
2	URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S.	901954776-9	$ 12.417.000
3	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10300171	$ 13.424.000
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO			
N/A			

1. **VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	YANETH PUYO LOPEZ	36381210	$ 12.099.800
2	URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S.	901954776-9	$ 12.417.000
3	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10300171	$ 13.424.000
OFERTA ECONÓMICA PROPONENTES EXCLUIDOS POR PRECIO			
N/A			

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realiza el análisis documental correspondiente los oferentes, **YANETH PUYO LOPEZ** identificado con CC 36381210, **URKUNINA DISTRIBUCIONES & SOLUCIONES S.A.S.** identificado con NIT 901954776-9 y EDISSON FERNANDO RIOS CORTES con CC 10300171 oferentes del proceso con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su habilitación.

YANETH PUYO LOPEZ

PERSONA NATURAL
REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMATO 1 Carta de presentación de la propuesta	X	
Certificado de matrícula mercantil de persona natural	X	
Documento conformación Consorcio o Unión Temporal	N/A	
FORMATO 4 Declaración de persona jurídica o natural	X	

Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X	
Libreta Militar	N/A	
FORMATO 5 Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales	X	
Registro Único Tributario – RUT	X	
Certificación expedida por la entidad financiera	X	
FORMATO 2 SIIF persona jurídica o natural	X	
Antecedentes judiciales	X	
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Medidas correctivas (representante legal)	X	
Certificado Antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	X	
FORMATO 6 certificación de cumplimiento Decreto 1072 de 2015	X	
FORMATO 7 de autorización para el tratamiento de datos	X	

En razón a que el YANETH PUYO LOPEZ identificado con NIT 36381210, CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, por lo tanto, **SE HABILITA JURÍDICAMENTE** la propuesta presentada.

En constancia se expide en Medellín, al tres (03) días del mes de julio de 2026.

ANDREA JARAMILLO MOLINA
Abogada Grupo Contratos DTAO
Parques Nacionales Naturales de Colombia

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co